

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

DISPONGO

ORDEN de 14 de septiembre de 2001, por la que se convocan los Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 2001.

La Consejería de Turismo y Deporte, en virtud de lo establecido en el artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía, y los Decretos del Presidente 132/1996, de 16 de abril, y 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, tiene atribuidas las competencias en materia de promoción y ordenación del turismo.

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, le asigna, entre otras, la protección y promoción de la imagen de Andalucía y sus recursos turísticos tanto interior como exterior, sin perjuicio de la acción concertada con el Estado, así como la posibilidad de crear y otorgar distintivos de calidad, concesión de medallas, premios y galardones en reconocimiento y estímulo a las actuaciones a favor del turismo.

Habiéndose consolidado el turismo en Andalucía durante los últimos años como el motor impulsor de la economía andaluza por su trascendental incidencia como primera actividad económica generadora de empleo y riqueza para Andalucía, ha merecido especial atención y dedicación de todos los poderes públicos, sectores sociales e iniciativa privada para su fomento.

En esta línea de apoyo público al Turismo, la Consejería de Turismo y Deporte ha venido realizando desde su creación convocatorias de «Premios Nacionales de Turismo de Andalucía» con la finalidad de resaltar todas aquellas actuaciones e iniciativas realizadas tanto por las Entidades Locales Andaluzas como por personas e instituciones públicas o privadas que hayan contribuido de manera especial y significativa a potenciar los valores turísticos de la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, conscientes del valor que el turismo representa para el presente y el futuro de la economía andaluza, se ha considerado necesario resaltar en esta Orden a las actuaciones realizadas que hayan apostado por un sistema turístico basado en el reconocimiento y tratamiento de los recursos naturales y culturales como verdadero capital patrimonial de la industria turística.

En el mismo sentido se pretende resaltar a las actuaciones realizadas a favor de la calidad como único soporte para lograr los niveles de competitividad de Andalucía como destino y producto turístico.

Es por todo ello, y continuando con la línea de apoyo al sector, los «Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 2001», abarcarán básicamente cuatro modalidades distintas referidas a actuaciones turísticas de mejor calidad, actividades periodísticas, actuaciones turísticas basadas en el reconocimiento y tratamiento de los recursos naturales y culturales y premio Andalucía del turismo, que pretenden premiar especialmente aquellas iniciativas de fomento, emprendidas a favor de la calidad del producto turístico, del desarrollo cualitativo del sector en Andalucía y la revalorización de sus recursos y promoción.

En su virtud, y de conformidad con las competencias que me han sido conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Artículo 1.º Modalidades.

Se convocan los «Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 2001», en las siguientes modalidades:

1. A la actuación turística de mejor calidad en la adecuación y proyección de la oferta turística andaluza o en actuaciones promocionales de especial impacto en el mercado turístico realizada durante el año 2000.
2. A la mejor actividad periodística en medios de comunicación: Radio, televisión, prensa y publicaciones periódicas o a través de Internet que resalten valores turísticos de Andalucía y hayan sido publicados durante el año 2000.
3. A la mejor actuación turística basada en el reconocimiento y tratamiento de los recursos naturales y culturales como verdadero capital patrimonial de la industria turística realizada durante el año 2000.
4. Premio «Andalucía del Turismo», que distinguirá a la persona física o jurídica, cuyo trabajo profesional, trayectoria o actividad haya tenido una singular repercusión turística en Andalucía durante el año 2000.

Artículo 2.º Candidatos y cauces de participación.

La participación en la presente convocatoria podrá efectuarse, según la modalidad, de la siguiente forma:

1. Modalidad 1.ª y 3.ª: Los aspirantes a estos premios deberán presentar una memoria detallada sobre las actuaciones relacionadas con el objeto del Premio, realizadas durante el período referido, acompañada de cuanta documentación gráfica o de cualquier otra clase estime oportuno.
2. Modalidad 2.ª: Envío de los trabajos a concurso por parte de los autores, ya sea a título individual o colectivo, o por el medio en que se hayan difundido, siempre que conste el consentimiento del autor o autores. En la modalidad de radio y televisión se deberá acompañar certificación del Director de la emisora, centro o programa, con expresión de fecha, lugar y programa de emisión.
3. Modalidad 4.ª: Mediante presentación de candidaturas por parte de la Administración Turística, Instituciones públicas o privadas, Asociaciones o colectivos, relacionados con el ámbito turístico andaluz, acompañada de la correspondiente memoria y cuanta documentación estimen oportuno. El Jurado tendrá potestad para proponer otras candidaturas para esta modalidad.

Artículo 3.º Premios.

Los premios y galardones que podrán concederse serán los siguientes:

1. A la actuación turística de mejor calidad. Un premio de dos millones quinientas mil pesetas (15.025,30 euros), figura conmemorativa y diploma.
2. A la mejor actividad periodística. Un premio de dos millones quinientas mil pesetas (15.025,30 euros), figura conmemorativa y diploma.
3. A la mejor actuación turística que apueste por un sistema turístico sostenible. Un premio de dos millones quinientas mil pesetas (15.025,30 euros), figura conmemorativa y diploma.
4. Premio Andalucía del Turismo. Un premio de cinco millones de pesetas (30.050,60 euros), figura conmemorativa y diploma.

Artículo 4.º Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de participación se ajustarán al modelo que figura como Anexo y se presentarán, por duplicado, preferentemente en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la documentación mencionada en el artículo 2.º y la que sigue:

- Entidades Privadas:

a) Cuando se trate de empresa, persona física: DNI y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).

b) Tratándose de empresa, persona jurídica: Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF); Razón social o denominación completa, Estatutos, Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

c) Si se trata de Cooperativas, Asociaciones y demás Entidades privadas: Documentación constitutiva, Estatutos y Tarjeta de Identificación Fiscal, en su caso.

d) Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud, mediante poder bastantado por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función.

- Entidades Públicas:

Certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno de la Entidad u órgano colegiado competente en el que se aprueba presentar la candidatura.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 5.º Jurado Calificador.

1. El examen y la selección de la documentación recibida se hará por el Jurado, cuya composición será:

Presidente: El Consejero de Turismo y Deporte.
 Vicepresidente: La Viceconsejera de Turismo y Deporte.
 Vocales:

- Cinco miembros de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus Organismos Autónomos, Instituciones o Empresas.

- Dos miembros propuestos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

- Cuatro expertos de reconocido prestigio relacionados con el ámbito turístico andaluz y los medios de comunicación.

- Cuatro miembros en representación de las Organizaciones de la Comisión Permanente del Pacto Andaluz del Turismo.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Consejería de Turismo y Deporte, con voz pero sin voto.

2. Dichos Vocales serán designados por el Consejero de Turismo y Deporte y la relación se hará pública mediante Resolución en el BOJA.

3. Los Premios podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, entre los participantes no se alcanza la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

4. El Jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II, Título II, relativo a órganos colegiados de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.º Acuerdo del Jurado.

El Acuerdo del Jurado, que se producirá en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, será hecho público mediante Resolución del Director General de Fomento y Promoción Turística, por delegación del Consejero.

Artículo 7.º Trabajos presentados.

La Consejería de Turismo y Deporte conservará un ejemplar de los trabajos presentados, pudiendo darles a los que resulten premiados la difusión y empleo que estime conveniente.

Artículo 8.º Condición para la participación.

La participación en este Concurso implica la total aceptación de lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta a la Viceconsejera de Turismo y Deporte para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001

JOSE HURTADO SANCHEZ
 Consejero de Turismo y Deporte

A N E X O

PREMIOS NACIONALES DE TURISMO DE ANDALUCIA 2001

Solicitud de participación

I. Datos del solicitante o proponente.

Apellidos Nombre
 DNI Profesión
 Domicilio
 Municipio Provincia
 Código Postal Teléfono de contacto

Presenta la solicitud o candidatura:

A título individual
 Como representante y en nombre del Ayuntamiento, Institución, Sociedad, Asociación* con NIF

Y domicilio en

* El colectivo integrado por las siguientes personas:

| Nombre y apellidos | Domicilio | DNI | Firma |
|--------------------|-----------|-----|-------|
|--------------------|-----------|-----|-------|

II. Datos de la actuación, trabajo, candidatura.

Descripción,
 **

** Candidatos: Nombre y apellidos, profesión.

Modalidad:

1. A la actuación turística de mejor calidad.
2. A la mejor actividad periodística.
3. A la mejor actuación turística que apueste por un sistema turístico sostenible.
4. Premio Andalucía del Turismo.

III. Solicitudes.

Solicita: Ser admitido como participante (proponente) en los «Premios Nacionales de Turismo de Andalucía 2001», en la (s) modalidad (es) antes expresada (s), a cuyo efecto se acompaña la documentación que se exige en la Orden de Convocatoria, aceptando expresamente los términos de la misma.

En a de de

Firmado:

Documentos que se acompañan:

- En caso de representación. Documentos acreditativos de la misma.
- Memoria descriptiva de las actuaciones.
- Ejemplar y copia del periódico o revista o, en su caso, cinta de audio o vídeo, en donde fue publicado el trabajo, y certificación del Director de la emisora, centro o programa.
- Memoria justificativa de la candidatura.

Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de septiembre de 2001, por la que se convocan Premios Extraordinarios del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso 2000/2001.

Los Premios Extraordinarios del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, han sido concebidos con la idea de reconocer los méritos académicos, adquiridos y acumulados, a lo largo de los dos años del Bachillerato, por los alumnos y alumnas que han obtenido calificaciones excelentes. En tal sentido han sido establecidos los requisitos para su concesión en la Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1999, por la que se crean los Premios Nacionales de Bachillerato.

El artículo tercero de la citada Orden contempla que las Comunidades Autónomas con competencias plenas podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus ámbitos territoriales respectivos.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente

DISPONGO

Artículo 1.º Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de las modalidades del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso académico 2000/2001.

2. Será de aplicación para aquellos alumnos y alumnas que hayan cursado y superado los dos cursos de Bachillerato,

por cualquier modalidad, habiendo finalizado dichos estudios en el curso académico 2000/2001, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2.º Requisitos de los candidatos.

1. Podrán inscribirse para realizar las pruebas de esta convocatoria aquellos alumnos y alumnas cuya calificación media de las obtenidas en los dos cursos de Bachillerato, en cualquiera de las modalidades, sea igual o superior a 8,75 puntos.

2. Para la obtención de dicha nota media se computarán las calificaciones obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato. Dicha nota será la media aritmética de las calificaciones de todas y cada una de las materias.

La Religión, de conformidad con el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de la Religión, no se computará a estos efectos.

Artículo 3.º Número de Premios.

En cada provincia podrá concederse un Premio Extraordinario por cada 1.000 alumnos o alumnas, o fracción superior a 500, matriculados en segundo curso de Bachillerato en el año académico 2000/2001, en los centros dependientes de nuestra Comunidad Autónoma, tanto públicos como privados, incluidos los que cursan Bachillerato para adultos, por curso completo.

Artículo 4.º Inscripción de los candidatos.

Los alumnos y alumnas que, reuniendo los requisitos indicados, deseen participar en la prueba se inscribirán en el Instituto de Educación Secundaria en el que se encuentre su expediente académico, en el plazo comprendido entre el día siguiente al de publicación de la presente Orden y el día 16 de octubre de 2001, ambos incluidos.

La inscripción la realizarán en el modelo de solicitud que se acompaña como Anexo I. Si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo sin subsanar la falta, se archivará el expediente, debiéndose notificar al interesado tal como previene el artículo 42.1 de la citada Ley en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Finalizado el plazo de inscripción, los secretarios o secretarías de los centros remitirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería Educación y Ciencia las inscripciones que obren en su poder.

A dicha relación se adjuntarán las solicitudes del alumnado y las certificaciones del Instituto, conformes a los modelos de los Anexos I y II.

3. Antes del 31 de octubre las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia comunicarán a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa el número de alumnos y alumnas inscritos en las pruebas, así como el número de premios que correspondan en relación con los matriculados en el segundo curso de Bachillerato en el año académico anterior.

Artículo 5.º Contenido de las pruebas.

1. Las pruebas constarán de dos ejercicios con el siguiente contenido:

Primer ejercicio.

a) Comentario crítico de un texto filosófico y respuesta a las cuestiones que puedan ser planteadas sobre el mismo.

b) Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada y respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical.